

ORD.: Nº **018** / 2016.-

ANT.: No hay

MAT.: Respecto aplicación del nuevo Plan de  
Descontaminación para Temuco y  
Padre Las Casas

FECHA Temuco, 15 de enero de 2016

DE: **MARCO ANTONIO PICHUNMAN CORTES**  
**SEREMI DE MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

A: **MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE DE LA COMUNA DE TEMUCO**

Como es de vuestro conocimiento el día 17 de noviembre de 2015, fue publicado en el Diario Oficial el D.S. Nº8/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece **"Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas"**, fecha desde la cual este instrumento de gestión ambiental se encuentra vigente.

En el marco de las acciones contempladas en el capítulo IX de dicho plan, referido a fiscalización, verificación del cumplimiento del plan y actualización, se establece lo siguiente:

**Artículo 78.-** Todas las Instituciones que tengan asociadas medidas de este Decreto, deberán presentar a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, un programa de trabajo para dar cumplimiento a los compromisos del Plan, que se entregarán en marzo de cada año y un reporte de lo ejecutado, en diciembre de cada año. Ambos documentos serán difundidos en la página Web del Ministerio del Medio Ambiente.

Es en este contexto, y con el objeto de que pueda ir avanzando en la elaboración de dicho programa de trabajo, es que hago llegar a Ud. la minuta adjunta que contiene todas las medidas en las cuales su institución se ha de comprometido o bien tiene algún grado participación o involucramiento.

Por otro lado, aún cuando la gestión de calidad de aire, es una temática que se viene abordando desde hace varios años a través del derogado D.S. 78/2009 – PDA MP10, solicito a Ud. vía oficio volver a definir o ratificar una contraparte técnica, ya que contar con ello ha sido de mucha relevancia para la gestión realizada hasta la fecha. Por parte de la Seremi del Medio Ambiente, la contraparte es la profesional a cargo del PDA, Rocío Toro Rodríguez, rtoro.9@mma.gob.cl, fono 45-2947765.

Sin otro particular, y agradeciendo su permanente apoyo y gestión, le saluda atentamente

  
  
**MARCO ANTONIO PICHUNMAN CORTES**  
**SEREMI DE MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

MPC/RTR/meq

Distribución:

- Indicada
- Archivo

Inclusos:

- Minuta con medidas específicas de su organismo

<b>MINUTA</b>
<b>COMPROMISOS DE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>
Plan de Descontaminación Atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas
<b>D.S. N°8/2015 – MMA; D.O. 17 NOVIEMBRE 2015</b>

Artículo PDA	Institución Responsable	Plazo
Artículo 6.- Desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial todo comerciante de leña, que realice la actividad en la zona saturada, deberá inscribirse en un registro de carácter obligatorio que será administrado por el Municipio, sin perjuicio de la obligación de contar con la patente municipal respectiva.	MUNICIPIOS	Inmediato
	SMA	
Artículo 72.- La SEREMI del Medio Ambiente se coordinará con los Municipios de Temuco y de Padre Las Casas para que, dentro del plazo de seis meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, elaboren un plan de acción con actividades y plazos para abordar la temática de difusión y educación de la calidad del aire. La SEREMI del Medio Ambiente velará porque dicho plan sea actualizado y ejecutado cada año, y en el mes de marzo, las municipalidades mencionadas le envíen su programación para publicarla en la página Web de la SEREMI.	MUNICIPIOS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS	6 meses (17.05.2016)
Artículo 69.- letra g) Intensificación de la fiscalización. Los organismos competentes intensificarán durante el periodo de Gestión de Episodios Críticos, con los medios disponibles, las actividades de fiscalización que habitualmente realizan.	TODOS	Todos los años entre el 1º de abril y 30 de septiembre